

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Subsecretaría del Interior

ACEPTE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO ESPECIAL DE USUARIOS DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS A LA
PERSONA JURÍDICA HONDA MOTOR DE
CHILE S.A



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2755

SANTIAGO, 12 DE MAYO DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, ratificada por Chile y publicada en el Diario Oficial de 20 de Agosto de 1990; en el Título V de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 1.358, de 17 de abril de 2007, del Ministerio del Interior, que establece normas que regulan las medidas de control de precursores y sustancias químicas esenciales dispuestas por la Ley N° 20.000; en el Oficio Ordinario N° 1.792 de 17 de noviembre de 2010, y N° 1.850 de 23 de noviembre de 2010, ambos del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 21 de febrero de 2011; en el Decreto N° 649, de 4 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario del Interior; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás disposiciones pertinentes.

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 55 de la Ley N° 20.000 establece que: "Las personas naturales o jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, importen o exporten precursores o sustancias químicas esenciales catalogadas por el reglamento a que alude el artículo 58 como susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas estupefacientes o psicotrópicas, deberán inscribirse en un registro especial que la Subsecretaría del Interior creará para tal efecto.

Sólo quienes se hayan inscrito en ese registro especial podrán efectuar las operaciones y actividades previstas en el inciso precedente con precursores y sustancias químicas esenciales catalogadas en dicho reglamento. Las inscripciones deberán ser renovadas periódicamente".

2º Que, con fecha 4 de mayo de 2015, la persona jurídica **HONDA MOTOR DE CHILE S.A, RUT N° 96.870.620-9**, representada por don **MAKOTO YOSHII, cédula de identidad N° 24.339.031-1**, ambos con domicilio en Avenida el Parque N° 4160, torre A, piso 5, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, presentó solicitud de inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas (REUSQC) que lleva la Subsecretaría del Interior.

3º Que, la citada persona jurídica declaró **Importar** los siguientes productos elaborados, asociados a las sustancias químicas controladas que en cada caso se indicarán: Batería Auto (Ácido Sulfúrico), Batería Moto (Ácido Sulfúrico), Cemento Adhesivo Terminación (Metiletilcetona), Cubierta Cubre Pick Up (Acetato de Etilo, Alcohol Metílico y Tolueno), Imprimante/Pintura Base (Acetato de Butilo, Acetona y Tolueno), Limpia Carburador (Alcohol Metílico), Limpia Frenos (Acetona, Alcohol Metílico y Tolueno), Limpia Vidrio (Alcohol Isopropílico), Pintura Capa Transparente (Acetona), Pintura Perlada Metálica (Acetato de Butilo, Acetona, Alcohol Butílico, Alcohol Isopropílico, Metiletilcetona y Tolueno), Pulidor y Acabado (Amoníaco Solución) y Spray Limpiar y Pulir (Alcohol Isopropílico).

Las sustancias contenidas en los productos señalados, pertenecen a las listas II y III, respectivamente, del Decreto Supremo N° 1358 del Ministerio del Interior que las califica como precursor o sustancia química esencial susceptible de ser utilizada para la fabricación ilícita de drogas estupefacientes o sicotrópicas, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 20.000.

4º Que, los representantes o socios de la persona jurídica solicitante, no se encuentran en alguna de las situaciones que sirvan de base para una eventual denegación de la inscripción.

RESUELVO:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de inscripción de la persona jurídica **HONDA MOTOR DE CHILE S.A, RUT N° 96.870.620-9**, representada por don **MAKOTO YOSHII**, ambos ya individualizados, en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, de la Subsecretaría del Interior, a contar de la notificación de ésta resolución, sólo respecto de las sustancias químicas controladas registradas ante esta autoridad.

SEGUNDO: HONDA MOTOR DE CHILE S.A, deberá dar cabal cumplimiento a las normas contenidas en el Título V de la Ley N° 20.000; en el Decreto Supremo N° 1.358, de 17 de abril de 2007, del Ministerio del Interior y, particularmente, a la obligación establecida en el Artículo Quinto de este último, relativa a actualizar bienalmente su respectiva inscripción entre los meses de mayo y junio del año correspondiente.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la interesada mediante carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LCB/AGS/CGS/SPE/EEA

DISTRIBUCIÓN:

- HONDA MOTOR DE CHILE S.A
- Departamento de Sustancias Químicas Controladas
- Archivo